



RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Legales y constitucionales,

- 1. Que el inciso segundo del Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- 2. Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde diriair la acción administrativa del Municipio aseaurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- 3. Que el literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".
- 4. Que el Art. 33 del 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- 5. Que en el sentido de permitir a nuestros Servidores Públicos junto con los miembros de cada uno de sus familias, expresar el fervor patrio siguiendo los partidos de la Selección Colombia en el Mundial 2014, para el 4 de Julio de 2014, se hace necesario modificar el horario laboral.
- 6. Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario mencionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Modificar temporalmente el horario laboral en la Alcaldía de Bucaramanga para los servidores públicos durante los días 2, 3, 4 y 7 de Julio de 2014 así:

- > 2, 3 y 7 de Julio de 2014 en el horario comprendido de 7:30 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:30 P.M.
- 4 de Julio de 2014 en el horario de 7:00 A.M. a 2:00 P.M., iornada continúa.

ARTICULO SEGUNDO:

Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO:

Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero los empleados públicos y trabajadores oficiales que

P/Sandra Reina Otero – Abogada Contratista Revisó Aspectos Administrativos: JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ - Secretario Administrativo Revisó aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Secretaria Jurídica





CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

0221

en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

ARTICULO CUARTO:

Para efectos de publicidad se fija el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, en las carteleras de cada Secretaría que integran la estructura administrativa y demás sitios visibles.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a

0 2 JUL 2014

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde